



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de mayo de 2013
No. 103

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA QUE "LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, SE OTORQUE AL DOCTOR EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACION DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 613-A1, 2144, 349-B1, 345-B1, 346-B1, 348-B1, 347-B1, 561-A1, 2288, 2350, 2289, 2298, 2304, 2308, 2309, 375-B1, 376-B1, 377-B1, 378-B1, 609-A1, 2384 y 393-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2314, 2315, 394-B1, 2377, 2317, 2374, 2375, 2376, 2316, 2318, 606-A1, 608-A1, 631-A1, 365-B1, 320-B1, 598-A1, 2451, 2452 y 2453.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MEXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 Y 218 FRACCIONES IX Y XII, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE "LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, SE OTORQUE AL DOCTOR EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO.

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 201, 202, 217 y 218 fracciones IX y XII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es un órgano autónomo e independiente, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Que, en el año dos mil doce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, cumplió veinticinco años de su fundación y como parte de la celebración de este aniversario, se consideró conveniente establecer la entrega de la medalla al mérito administrativo y fiscal, con la intención de entregarla año con año, a aquellas personas que por su trayectoria profesional y académica, tengan destacadas cualidades en el desempeño de sus funciones en el área administrativa y fiscal.

Que, no se trata de un elemental acto protocolario, sino que la entrega de esta medalla representa un verdadero reconocimiento institucional, por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a quienes han demostrado un compromiso personal y absoluto en la impartición de justicia.

Que, se requiere de buena reputación, un expediente intachable, un desempeño sobresaliente, honorable, además de un profundo arraigo con los principios, valores y normas que rigen nuestra función.

Que, con este estímulo, se pretende reconocer a los más destacados y leales impartidores de justicia, con los que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA QUE “LA MEDALLA AL MÉRITO ADMINISTRATIVO Y FISCAL”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, SE OTORQUE AL DOCTOR EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 216, 217 y 218 fracciones IX y XII, 225 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8 y 22 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se otorga la Medalla al Mérito Administrativo y Fiscal 2013, al **Doctor en Derecho Víctor Humberto Benítez Treviño**, Ex-Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, reconociendo su gran trayectoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 Tribunal de lo
 Contencioso
 Administrativo del
 ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 Y 218 FRACCIÓN III, 294, 295 y 296 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8, 22 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que el artículo 203 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que el Tribunal se integrará por una Sala Superior, y las Salas Regionales que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

III.- Que la "LV" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 93, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, creando un Título Cuarto denominado "De los órganos administrativos del Tribunal".

IV.- Que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de la Justicia Administrativa, en términos del artículo 295 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, se integrará por el Presidente del Tribunal, un Magistrado de Sala Superior y un Magistrado de Sala Regional, los Magistrados serán designados por el Pleno de la Sala Superior; durarán en este encargo cinco años, al término del cual serán sustituidos de manera escalonada. El Secretario General del Pleno lo será también del Consejo.

V.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 4, celebrada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el día veintiséis de abril de dos mil cinco, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción IX del artículo 218 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien expedir las reformas y adiciones al Reglamento Interior del propio Tribunal, incorporando en el Capítulo Décimo Sexto, lo relativo al Consejo de la Justicia Administrativa, siendo publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de mayo de dos mil cinco.

VI.- Que con fecha quince de marzo del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO TRIBUNAL Y SE DESIGNA A SUS INTEGRANTES", habiendo quedado integrado de la siguiente manera:

Magistrado Presidente del Tribunal	Dr. Jorge Arturo Sánchez Vázquez
Magistrada de Sala Superior	M. en D. María Teresa Hernández Suárez
Magistrado de Sala Regional	Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo
Secretaría General del Pleno	Lic. Diana Luz Orihuela Marín

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 05, celebrada en la ciudad de Toluca, México, el día seis del mes de mayo del año dos mil trece, en virtud de la ausencia definitiva del Doctor en Derecho Jorge Arturo Sánchez Vázquez, como

Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del Decreto número 22, de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el día once de diciembre del año dos mil nueve y del Decreto 83 de fecha tres de mayo de dos mil trece, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número 83, en la misma fecha, mediante el que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó su renuncia como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de modificar la integración del Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que es un órgano que tiene por objeto la administración de su patrimonio, así como la vigilancia, supervisión y control disciplinario del personal jurídico y administrativo; el cual estará integrado en la siguiente manera:

Magistrado Presidente del Tribunal	Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza
Magistrada de Sala Superior	M. en D. María Teresa Hernández Suárez
Magistrado de Sala Regional	Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo
Secretaria General del Pleno	Lic. Diana Luz Orihuela Marín

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modifica la integración del Consejo de la Justicia Administrativa, deja sin efectos el acuerdo del Pleno de la Sala Superior de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, publicado el quince de marzo de dos mil trece en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sólo por cuanto se refiere a las personas que lo integran, subsistiendo lo relacionado a la instalación y funcionamiento del Consejo de la Justicia Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Órgano de Difusión del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y de las Magistraturas Supernumerarias.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Salón de Plenos de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de la
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 Y 218 FRACCIÓN III, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8, 22, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de septiembre del dos mil siete se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acta de Instalación, Integración y Funcionamiento de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de fecha veintinueve del mes de agosto del año dos mil siete.

Que con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modificó la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

Presidente Honorario	Mgdo. M. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez
Presidente	Mgdo. M. en A. de J. José Castillo Ambriz
Secretario Técnico	Mgdo. Lic. José Andrés Márquez González
Primer Vocal	Mgdo. Lic. Fernando G. Hernández Campuzano
Segundo Vocal	Mgdo. Lic. Rafael Ochoa Morales
Tercer Vocal	Mgdo. M. en C. J. Luis Octavio Martínez Quijada
Cuarto Vocal	Mgdo. Dr. en D. César de Jesús Molina Suárez

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 05, celebrada en la ciudad de Toluca, México, el día seis del mes de mayo del año dos mil trece, en virtud de la ausencia definitiva del Doctor en Derecho Jorge Arturo Sánchez Vázquez, como Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del Decreto número 22, de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el día once de diciembre del año dos mil nueve y del Decreto 83 de fecha tres de mayo de dos mil trece, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número 83, en la misma fecha, mediante el que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó su renuncia como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Así como de la ausencia definitiva del Licenciado en Derecho Rafael Ochoa Morales, como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, en términos del Decreto 47 de fecha nueve del mes de julio del año dos mil siete, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número 06 el día nueve de julio del año dos mil siete y del Decreto 47 de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, mediante el que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprobó su renuncia como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 218 fracción XI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de modificar la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que se encargará de elaborar los proyectos de reformas, adiciones o derogaciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y a la Legislación Conexa; la cual estará integrada en la siguiente manera:

Presidente Honorario	Mgdo. Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza
Presidente	Mgdo. M. en A. de J. José Castillo Ambriz
Secretario Técnico	Mgdo. Lic. José Andrés Márquez González
Primer Vocal	Mgda. Lic. Ana Rosa Miranda Nava
Segundo Vocal	Mgdo. Lic. Fernando G. Hernández Campuzano
Tercer Vocal	Mgdo. M. en C. J. Luis Octavio Martínez Quijada
Cuarto Vocal	Mgdo. Dr. en D. César de Jesús Molina Suárez

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modifica la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal, deja sin efectos el acuerdo del Pleno de la Sala Superior de fecha cinco de octubre del año dos mil doce, publicado el dieciocho de octubre de dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", subsistiendo lo relacionado al funcionamiento de la Comisión de Legislación mediante Acta de Instalación, Integración y Funcionamiento, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Órgano de Difusión del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y de las Magistraturas Supernumerarias.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Salón de Plenos de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO

C. MARIA ESTHER GOMEZ HERNANDEZ, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 316/2001, Jurisdicción Voluntaria Información AD Perpetuam, sobre el inmueble denominado: "La Palma" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con clave catastral 007-01-809-29, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 mts. y linda con Antonia Navarro Cabrera; al sur: 13.50 mts. y linda con camino público; al oriente: 18.50 mts. y linda con Daniel Aguilar Baena; al poniente: 18.50 mts. y linda con camino público. Con una superficie de 249.75 m2. (metros cuadrados).

Para que se publique tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, México, a nueve de octubre del año dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

613-A1.-23, 28 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO.

MARIA PAULINA CASTILLO LEON, promueve por su propio derecho, demanda en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, en el expediente 420/12, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: la declaración que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado en favor de la C. MARIA PAULINA CASTILLO LEON y SU SUC. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ RUBIO ACEVEDO, la prescripción positiva, por el sólo transcurso del tiempo, en consecuencia nos hemos convertido en propietarios de la casa y terreno por usucapión o prescripción positiva del inmueble que se encuentra ubicado en las calles de Retorno de los Alpes número 27, manzana 302, lote 12, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco, Estado de México. Así mismo la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparecen a favor de los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en actualmente INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., bajo la partida 474-1326, volumen 387, libro I, de fecha 10 de octubre de 1978, respecto del inmueble citado. Así mismo se manifiestan en los hechos que en fecha quince de octubre de 1981, la C. María Paulina Castillo León o Francisco Javier Enríquez Rubio Acevedo, celebraron oferta de contrato a CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V., Parque Residencial Coacalco. Con el número de la solicitud No. 146, dicho inmueble en mención cuenta con una superficie total de 142.16 metros cuadrados, el cual tiene como medidas y colindancias las que a continuación se presentan: al norponiente: 5 metros con 84 centímetros con Retorno Alpes, al surorientado: 12 metros 50 centímetros con lotes veintidós y veintitrés, al nororientado: 14 metros 51 centímetros con lote once, al sur poniente: 17 metros 50 centímetros con lote trece. Y toda vez que se desconoce el

domicilio y paradero actual del hoy demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y CONSTRUCTOTA ALPAD, S.A. DE C.V. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2144.-13, 22 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GUADALUPE GENOVEVA y ABRAHANA BEATRIZ, ambas de apellidos FERNANDEZ CRUZ, en contra de SANTIAGO FERNANDEZ y SIMON FERNANDEZ VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO FERNANDEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La usucapión que ha operado a nuestro favor, respecto del terreno identificado como Cruz Verde del Barrio de San Pablo, de esta Municipalidad de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 364.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.33 metros y linda con Luz Lozano; sur: 28.33 metros y linda con calle; oriente: 12.91 metros con Gabino Lozano; poniente: 12.91 metros con Macedonio Uribe. HECHOS: 1.- Con fecha 4 de febrero de 1999 las suscritas en forma conjunta celebramos contrato de cesión de derechos privado, respecto del terreno identificado plenamente en la prestación a).- Dicha cesión de derechos la firmó a nuestro favor el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, tal y como lo demostramos con el referido contrato que acompañemos en original. Siendo ésta la causa generadora de nuestra posesión. 2.- Desde el momento en que adquirimos el terreno, nos fue entregado en forma física y material por lo que nos encontramos en posesión del mismo desde hace más de diez años. 3.- La posesión la ostentamos en de buena fe, toda vez que a raíz de contrato de cesión de derechos celebrado a nuestro favor por el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, además de entregarnos la posesión física y materia, nos fueron entregados los recibos de impuesto

predial, traslado de dominio, pagos de agua, la entrega del testimonio original que contiene la escritura de compra venta celebrada entre el señor GABINO LOZANO y SANTIAGO FERNANDEZ, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito de Texcoco, de fecha 3 de septiembre de 1932, e inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 477 del volumen veintiocho, libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968. 4.- Desde el momento en que entramos en posesión del bien referido, nuestra posesión ha sido en forma pacífica, que nunca hemos tenido problemas con la misma. 5.- Nuestra posesión ha sido en calidad de propietarios, porque siempre desde que lo adquirimos hemos cubierto los impuestos del pago predial, agua y todos y cada uno de los pagos que corresponden a las obligaciones fiscales, lo que acreditamos con treinta recibos originales que nos servimos acompañar y que demuestran que año tras año y en forma continua se cumple con las obligaciones fiscales. 6.- Nuestra posesión ha sido en forma continua, ya que desde la fecha en que adquirimos el bien inmueble que fue en fecha 4 de febrero de 1999, hasta la fecha han transcurrido más de diez años por lo que nos hemos convertido en propietarias del bien con todas sus consecuencias legales. 7.- Nuestra posesión ha sido en forma pública, ya que le consta a los vecinos de la localidad así como a las distintas autoridades y demás porque existen testigos de nuestro dicho y que presentaremos en el momento procesal oportuno. 8.- El predio Cruz Verde, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, bajo la partida 477 del volumen 28 libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968, lo que demostramos con el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, y que nos servimos acompañar. 9.- Los derechos que adquirimos respecto del bien inmueble motivo de éste juicio, fue en fecha 4 de febrero de 1999, por lo que en ese entonces se encontraba en vigor el Código Civil derogado para el Estado de México, hasta el día dos de junio de dos mil dos por lo que este juicio se debe tramitar con el referido Código Civil derogado de acuerdo al Artículo Sexto transitorio apartados 1, 2, 3 y 4 del Código Civil reformado. 10.- Por el transcurso del tiempo y por las condiciones en que adquirimos el bien inmueble, nos hemos convertido en propietaria del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 18 días del mes de abril de año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

349-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FAUSTINO PORTILLA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, dictado en el expediente número 805/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por JOSE FRANCISCO RADILLO MONDRAGON, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FAUSTINO PORTILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 165, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 210.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias

siguientes: al norte: 21.00 mts., colinda con lote 24; al sur: 21.00 mts., colinda con lote 26; al oriente: 10.00 mts., colinda con calle 27; y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 10; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FAUSTINO PORTILLA, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de junio de 1984, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

345-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por GARCIA ESPINDOLA GRACIELA, en contra de SOFIA ESPINDOLA RODRIGUEZ y BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE LOMAS BULEVARES, S.A., por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada LOMAS BULEVARES S.A., requiriéndole las siguientes prestaciones: A) De acuerdo con el certificado de inscripción que expidió la Oficina Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece inscrito como BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A., como fiduciario de LOMAS BULEVARES S.A., con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: con 15.98 cm. con lote 43, al sureste: con 18.90 mts. con lote 41B, al noreste con 10 m con lote 56, al suroeste: línea curva con dos tramos, primera con 9.81 m y la segunda con 0.70 cm con Circuito calle Concorde. El presente hecho lo acredito con el documento que acompaño y exhibo con el presente arrojando una cantidad de 168.40 metros de superficie total. B) Con fecha de dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis celebramos contrato de compra venta con LOMAS BULEVARES S.A., como vendedora y por la otra GRACIELA GARCIA ESPINOSA Y SOFIA ESPINDOLA RODRIGUEZ, como compradoras del inmueble descrito en mi hecho inmediato anterior, otorgando la posesión física, material y jurídica con todo lo que de hecho y por derecho correspondía, sin reserva ni limitación alguna por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando estipulado en el mismo contrato

las condiciones de pago que lo serían QUINCE MIL PESOS a la firma de dicho contrato y un abono al quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS y ciento ochenta abonos con vencimientos sucesivos mensuales de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, dicha cantidad queda totalmente cubierta por la parte compradora en su momento y condición establecida, pagando dicho precio en su totalidad en el término y tiempo convenido haciendo especial mención que se otorgó que se me otorgó la posesión fiscal, jurídica y material a su adquiriente hoy actor con todo lo que de hecho y por derecho corresponda lo cual acreditado con el contrato de referencia, mismo que también exhibo. C) Previstos los trámites de Ley se sirva dictar su Señoría SENTENCIA que declare consumada la usucapión a favor de la suscrita GRACIELA ESPINDOLA y que he adquirido como consecuencia la propiedad del inmueble de referencia conocido como actualmente como Circuito Concorde número 98, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. D) Así como oportunamente se sirva su Señoría ordenar la cancelación y tildación de los antecedentes registrales a favor de la demandada y la inscripción respecto de los antecedentes registrales a favor de la suscrita, respecto del inmueble objeto de la presente demanda, lo anterior se solicita para todos los efectos legales que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de abril del año dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Sara Sandoval Ramón, Segundo Secretario.-Rúbrica.

346-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBRA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, se le hace saber que ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 555/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones la prescripción positiva del lote de terreno conocido públicamente como lote 18, manzana 141, calle 31, número 88 de la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguiente hechos: el actor se encuentra en posesión del inmueble materia del Juicio desde el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el cual cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 17, al sur: en 20.00 metros con lote 19, al oriente: en 10.00 metros con calle 31, al poniente: en 10.00 metros con lote seis, y una superficie total de 200.00 metros cuadrados; el inmueble materia del juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 18912, la parte actora refiere que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa que celebró con MIGUEL RIVACOBRA MARIN, y con la señora ELENA M. VIUDA DE NORIEGA, apoderada de MIGUEL RIVACOBRA MARIN, desde

esa fecha ha ejercitado actos de dominio, construyendo, ante la vista de todos los vecinos, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintitrés de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

348-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 77382012, relativo al Juicio Ordinario Civil, (plenario de posesión), promovido por ERIKA MARTINEZ LOPEZ, en contra de MARILUZ OJEDA ORTEGA, el Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, con residencia en Chimalhuacán, México, dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada MARILUZ OJEDA ORTEGA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio: en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- Se restituya a la actora en la posesión del bien inmueble y de la casa habitación edificada en el predio propiedad de la actora de común repartimiento denominado "Punta la Zanja", ubicada en Sección La Loba, lote dos, manzana diez, Colonia La Loba, Chimalhuacán, México, actualmente también conocida su ubicación como calle Limones, manzana dos, lote diez, Barrio Fundadores, Chimalhuacán, México, Código Postal 563671, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 12.10 metros y linda con lote tres; al sur: en 11.76 metros y linda con José Ignacio Moreno Luna, al oriente: en 11.50 metros y linda con calle Tepalcates, al poniente: en 12.65 metros y linda con calle Limones; superficie aproximada de: 143.99 metros cuadrados, inmueble que ilegalmente posee la demandada. 2).- La desocupación y entrega material con todos sus frutos, rendimientos y accesiones de la casa habitación antes mencionada. 3).- El pago de una renta a razón de CINCO MIL PESOS a partir de la fecha en que la demandada ocupa el predio. 4).- El pago de daños y perjuicios. El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Que el día veintitrés de octubre del dos mil ocho, por dación de pago JUAN CARLOS ARZOLA LUNA, le entregó a la actora jurídicamente la posesión de la referida casa habitación edificada en el mencionado predio, que la dación de pago se hizo derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado

Sexto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal. Bajo el expediente número 328/2008, para lo cual exhibió el contrato de fecha cuatro de abril de dos mil, otorgado su consentimiento ambos con la dación de pago. 2.- Es el caso de que la demandada está en posesión del inmueble del que detenta la propiedad la actora. 3.- Que sabe esto porque el día quince de septiembre de dos mil doce, a eso de las diez veinte horas acudí con ROBERTO CARLOS GARCIA BELLO y CONSTANTINO GARCIA, a dicho inmueble y al tocar salió quien respondió al nombre de MARILUZ OJEDA ORTEGA, y dijo yo soy la dueña de dicho predio, que vienen a molestar, siendo ilegal lo anterior porque la actora nunca autorizó, que la demandada habitara el referido inmueble, y la posesión que tiene es ilícita en virtud de que tuvo como antecedente un despojo que sufrió la actora, por lo que acude a esta autoridad para que la demandada restituya el inmueble con todos sus frutos y accesiones. Se dejan a disposición de MARILUZ OJEDA ORTEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a dos de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2013.-Segundo Secretario, LC. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

347-B1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTHA ELENA GONZALEZ ESPINOSA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER GONZALEZ CAZARES, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ, así como de la sucesión a bienes de MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, promueve en el expediente 799/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Inexistencia y Nulidad de Escrituras), contra RICARDO OLIVA LOPEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Cinco (antes Notaría Número Treinta y Cinco) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Titular de la Notaría Pública Número Treinta (antes Notaría Número Trece), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de la Inexistencia y Nulidad del supuesto contrato de compraventa, celebrado en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, supuestamente entre el señor JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, como vendedor, con el supuesto consentimiento de su esposa MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como comprador, respecto de la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán izcalli zona habitacional H Guión treinta y dos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2.) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lote seis, al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre, acto jurídico que se encuentra contenido en la escritura pública número veintidós mil quinientos cuarenta (22,540), volumen setecientos ordinario (700), folio número ocho (8), pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, dicho documento contiene un acto

jurídico, que no contiene el consentimiento ni la declaración de voluntad de los supuestos vendedores JAVIER GONZALEZ CAZAREZ y MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA y por ende es inexistente y nulo y carece de efectos jurídicos. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, ordenar la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Cuautitlán, de la escritura pública número veintidós mil quinientos cuarenta (22,540), volumen setecientos ordinario (700), folio número ocho (8), pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, misma que se encuentra inscrita ante dicho Instituto bajo la partida 1,071, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 27 de abril de 2000. C).- Que mediante declaración Judicial quede sin efectos y se declare nulo el contrato de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo de dos mil uno, entre el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como vendedor y la señora VERONICA VAZQUEZ FONSECA, como comprador, respecto de la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, zona habitacional H guión treinta y dos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lote seis; al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle de Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre, acto jurídico que se encuentra contenido en la escritura pública número 19,377, volumen 417, pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra. D).- Ordenar la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Cuautitlán, de la escritura pública número 19,377, volumen 417 pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, misma que se encuentra inscrita ante dicho Instituto bajo la partida 703, volumen 496, libro primero, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 2001. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de enero de 1975, mi señor padre, autor de la sucesión que represento JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ, con el consentimiento de su esposa MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento, adquirió mediante compra venta, el bien inmueble consistente en la casa marcada con el número cuarenta y dos de la calle Otumba y terreno en donde está construida el lote número siete de la manzana cincuenta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, zona habitacional H guión treinta y dos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133.00 m2.), y con las siguientes medidas y colindancias al norte: en diecinueve metros con lote seis; al sur: en diecinueve metros con lote ocho; al oriente: en siete metros con calle de Otumba, al poniente: en siete metros con lote sin nombre. 2.- Con fecha seis de abril de 1963, el autor de la sucesión que represento, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento. 3.- Es el caso que en fecha trece de febrero de 1997 falleció mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA, autora de la sucesión que represento. 4.- Con fecha catorce de septiembre de 1999, falleció mi señor padre autor de la sucesión que represento JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ. 5.- En el año 2002, inicié juicio sucesorio intestamentario a bienes de JAVIER GONZALEZ CAZAREZ, también conocido como JAVIER GONZALEZ y XAVIER GONZALEZ CASAREZ. 6.- En el año de 2011 inicié juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi señora madre MARIA DOLORES ESPINOZA MIRANDA. 7.- En fecha 15 de

mayo de 2012, después de haber promovido los juicios sucesorios intestamentarios, acudí a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México, a realizar el pago del impuesto predial del bien inmueble propiedad de mis señores padres, pero me informaron que no podía realizar el pago del impuesto predial a nombre de mi padre toda vez que dicho inmueble ya se encontraba catastrado a nombre de la señora VERONICA VASQUEZ FONSECA. 3.- En fecha 05 de junio de 2012 me fueron expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, las copias certificadas de la escritura pública número 22540, volumen número 700, folio número 8, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada. 9.- En fecha 11 de julio de 2012, me fueron expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México copias certificadas de la escritura pública número 19377, volumen 417, pasada ante la fe del Notario Público Número Trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra que contiene el contrato de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo de dos mil uno. Dicho contrato debe quedar sin efecto y ser declarado nulo, en virtud de que dicho documento contiene un acto jurídico simulado, que se basa en un acto jurídico inexistente y nulo, y por ende carente de efectos jurídicos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de abril dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada VERONICA VASQUEZ FONSECA, por edictos. Haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Quince de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
561-A1.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JORGE NAVARRO ENCISO, promueve por su propio derecho, en el expediente 675/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Paseo de Atizapán, lote 2, manzana 35, sección primera, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, C.P. 52978, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y construcciones ahí existentes, 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y de poseedor se ha convertido en legítimo propietario.

3.- Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. la cual se encuentra inscrita bajo el folio electrónico número 151150, partida 17, volumen 6, libro primero, sección primera, 4.- Se ordene la inscripción de la resolución judicial que declare que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble referido y de poseedor se ha convertido en propietario y le sirva de título de propiedad. 6.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, celebró contrato de compraventa con URBANIZADORA TLALMEX, S.A. representada por ABELARDO BRAVO SOLORZANO, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana treinta y cinco, de la sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, de conformidad con el plano general del Fraccionamiento con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25 metros con lote 1-A, 1-B y 1-C, al sureste en ocho metros con lote 3 y 12, al noroeste: en ocho metros con Paseo Atizapán y al suroeste: en veinticinco metros con lote 13, lo que se acredita con el documento base de la acción. 2.- Las partes contratantes convinieron que el precio de la compra venta sería de VEINTIOCHO MIL PESOS a razón CIENTO CUARENTA PESOS cantidad que pagarían de la siguiente forma, DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS a la firma del contrato otorgando el recibo correspondiente, el resto en cien mensualidades sucesivas de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82 centavos. 2. Que a partir del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que la parte demandada le entregó dicha posesión de manera voluntaria y pacífica. 3.- El veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, realizó el pago de traslado de dominio. 4.- El veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, la demanda le entrega carga informativa que ha quedado liquidado totalmente el contrato de promesa de venta número 1144 que ampara el inmueble a usucapir. 5.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, acudió a las oficinas de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. a solicitar se expidiera a su favor la escritura pública que le serviría como título de propiedad, pero no encontró a nadie, informándole que tenía tiempo que ya no se ubicaba en esa dirección la parte demandada. 6.- Que el inmueble que adquirió el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico número 151150, partida 17, volumen 6, libro primero, sección primera, 7.- Que desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra en posesión del inmueble en cuestión y que lo tiene totalmente delimitado con la construcción que se encuentra ahí, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

561-A1.-13, 22 y 31 mayo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IVAN JUAN CARLOS MILLAN SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES BERISTAIN BARREDA, expediente 185/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día doce de junio del año en curso a la diez treinta horas, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en Vivienda número 170, de la Avenida Hacienda Los Eucaliptos número oficial 26, construida sobre el lote 8, de la manzana 28, condominio 344, del conjunto habitacional de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, localizado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.."

Publíquese el edicto por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 10 de mayo 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2288.-21 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 412/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MIGUEL ANGEL MIRELES BECERRIL en contra de TEODORO PALENCIA CAMPOS y VENTURA MARTINEZ DELGADO, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día **veinticuatro de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble, ubicado en domicilio conocido en San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,253,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, los que se publicarán en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, edicto que se extiende a los diecisiete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de mayo de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.**

2350.-27, 31 mayo y 6 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 856/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra OLMOS MENDOZA LORENZA ROSAURA, expediente número 856/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil trece las trece horas del día doce de junio del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble conjunto habitacional "Lote 47", ubicado en el número oficial 47, de la calle prolongación Quintana Roo, lote 47, departamento 403, del lote 7, de la manzana J, marcada con el número oficial, calle Violeta número 13, del pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 07 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

2280.-21 y 31 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITACION POR EDICTOS A: CLAUDIA GUADALUPE ALEMAN CARDELAS.

En el expediente número 747/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por SANTIAGO DAVILA LOPEZ en contra de CLAUDIA GUADALUPE ALEMAN CARDELAS. Dentro de los hechos que manifiesta la parte actora son: 1.- Que en fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el suscrito, contraje matrimonio civil con CLAUDIA GUADALUPE ALEMAN CARDELAS bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil Número 01 de Toluca, Estado de México, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 1414, misma que agrego a la presente. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombres CLAUDIA y KARINA de apellidos DAVILA ALEMAN, quienes a la fecha cuentan con veintinueve y veintitrés años respectivamente. 3.- Que establecimos como último domicilio conyugal en la casa habitación ubicada en calle Allende, número 18, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que es propiedad de mi padre y el cual rente durante mi vida conyugal, mismos que a la fecha sigo rentando. 4.- Durante la etapa vivida con mis padres mi aún esposa y yo solíamos tener problemas, no obstante, estos acrecentaron. Fue a mediados de 1992 aproximadamente, cuando ella abandonó definitivamente conyugal, llevándose a las niñas consigo, así que desde ese momento no he vuelto a saber de ellas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de las publicaciones.-Validación, catorce de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2298.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE DA VISTA A: IVAN JARAMILLO PINEDA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 929/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por LAYLA LIBIEN MALDONADO a IVAN JARAMILLO PINEDA, de quien se solicita lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a LAYLA LIBIEN MALDONADO con IVAN JARAMILLO PINEDA. B).- El otorgamiento del equivalente a un día de salario mínimo diario vigente en esta zona económica, misma que deberá exhibir los primeros cinco días hábiles de cada mes ante el local de este H. Juzgado, C).- La guarda y custodia provisional de la menor LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN a favor de la señora LAYLA LIBIEN MALDONADO. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: Propuesta de convenio que deberá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial de la concursante y el señor IVAN JARAMILLO PINEDA.

C L A U S U L A S

a).- La guarda y custodia de nuestra menor hija LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN, en virtud de la edad con que actualmente cuenta según se desprende de su respectiva partida de nacimiento quedará a cargo de la solicitante. b).- El régimen de visitas que disfrutará el señor IVAN JARAMILLO PINEDA con su menor hija LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN, será de dos horas, en un horario de las once de la mañana a las trece horas del día, el primer domingo de cada mes, la que se llevará a cabo con el propósito de que surjan los lazos afectivos que son necesarios existan en la relación padre hija y que a la fecha son totalmente nulos, convivencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Convivencia del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, bajo supervisión del personal de la citada Institución, no pudiendo sustraer a la menor de dicho lugar. c).- El domicilio que servirá de habitación a la señora LAYLA LIBIEN MALDONADO, será el ubicado en calle Montes Urales número 184, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México. d).- En cuanto a la cantidad que aporta el señor IVAN JARAMILLO PINEDA, a título de pensión alimenticia será el equivalente a cinco salarios mínimos vigentes en esta zona económica, debiéndose depositar obligatoriamente en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, para ser entregados a la cónyuge solicitante a favor de su menor hija. e).- Por lo que se refiere al régimen de sociedad conyugal por el cual contrajimos matrimonio, es el señalarse que es el de separación de bienes, aunado a que durante el mismo no adquirimos bienes de fortuna, motivo por el cual no se hace necesario, pronunciarse al respecto. Además de no haber suscrito capitulaciones matrimoniales, como lo señala el artículo 4.45 del Código Civil, vigente en esta Entidad. Ambas partes manifiestan que su relación será exclusivamente de respeto tanto en sus personas como en sus respectivas familias, posesiones por que en el presente únicamente se encuentra manifiesta su deliberada voluntad.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que se deberá pronunciar sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, en la puerta de este

Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Asimismo haciéndole saber que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otros métodos de solución de conflicto, que mantengan las relaciones humanas armónicas y la paz social a implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación y la conciliación y que para ello existe un Centro de Mediación y Conciliación que se ubica en el edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, Estado de México, donde las partes pueden comparecer a recibir información y se les atenderá de forma gratuita bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha de acuerdo dieciocho de febrero del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.
2304.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

ARMANDO GONZALEZ DAVILA:

En los autos del expediente 1150/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA DAVILA MENDOZA denunciado por EPIFANIO GONZALEZ DAVILA y otros. Fundaron su denuncia en los siguientes hechos: 1). El tres de abril de dos mil doce falleció RICARDA DAVILA MENDOZA en Toluca, México y su último domicilio fue el ubicado en privada de la Vereda Tropical número veintiuno, Colonia Barrio Tepetongo, Tecaxic, Toluca, México. 2). La de cujus contrajo matrimonio civil con el ahora finado LADISLAO GONZALEZ CONSUELO y de dicha unión procrearon a EPIFANIO, ROSA, MAURO, FRANCISCO, ALEJANDRO, CONCEPCION, LEONOR, ANTONIA, ARMANDO y REYNA de apellidos GONZALEZ DAVILA, habiendo fallecido ésta última el uno de octubre de mil novecientos noventa y dos, por lo que puede ser representada por su hija SABINA GONZALEZ OSORIO. 3). La masa hereditaria se integra por dos inmuebles ubicados en Vereda Tropical número ciento siete, Barrio Tecaxic, Toluca, México, y en Vereda Tropical sin número, Barrio Tecaxic, Toluca, México. 4). Su finada madre no otorgó disposición testamentaria pues se encontraba en estado de interdicción y su tutor definitivo era EPIFANIO GONZALEZ DAVILA según la sentencia definitiva dictada en el expediente 453/2005 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber la radicación del presente juicio sucesorio, por este medio debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; a efecto de que comparezca ante este Juzgado a justificar sus derechos hereditarios dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México el dieciséis de mayo de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.
2308.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ROGELIO CALDERON CORREA.

MALAGON AGUILAR AGUSTIN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 116/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.- Nulidad de cesión de derechos, en contra de **ROGELIO CALDERON CORREA**, **ANDRES FLORES RAMIREZ** y **GERARDO QUINTANAR DUARTE**, las siguientes prestaciones, A) La nulidad absoluta de la cesión de derechos de fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y siete, celebrada supuestamente entre el señor **ROGELIO CALDERON CORREA** y el suscrito, misma que versa sobre una fracción de 1,600 metros cuadrados aproximadamente que forma la parcela número 37 Z-3 P1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, derechos que están amparados con el certificado parcelario número 0000000006017. B) La nulidad absoluta de la cesión de derechos de fecha uno de febrero del año mil novecientos noventa y ocho celebrado entre el señor **GERARDO QUINTANAR DUARTE**, respecto de una fracción de terreno con una superficie de 527 metros cuadrados que son una fracción de terreno que forma parte de la parcela número 37 Z-3 P1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, derechos que están amparados con el certificado parcelario 0000000006017. C) El pago de daños y perjuicios que originen desde el día que se han ostentado como propietarios sobre una fracción de 1,600 metros cuadrados aproximadamente que forman parte de la parcela número 37 Z-3 P1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. D) Una vez decretada la nulidad absoluta de cesión de derechos solicito se me reconozca mi propiedad de la fracción de terreno con una superficie de 1,600 metros cuadrados aproximadamente que forman parte de la parcela número 37 Z-3 P1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. E) La desocupación y entrega física material de una fracción que demanda respecto de una fracción de terreno con una superficie de 527 metros cuadrados que son una fracción de terreno de parcela número 37 Z-3 P-1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

Con fecha veintinueve de julio del dos mil cuatro, el suscrito **MALAGON AGUILAR AGUSTIN** adquirí los derechos del señor **ANDRES FLORES RAMIREZ**, sobre la parcela número 37, en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, solicite el dominio pleno de la parcela 37, que ampara el certificado número 422940 con una superficie de 0-42-05-85 hectáreas, del mismo solicitó el título de propiedad respectivo.

En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis al suscrito se me entregó el título de propiedad sobre la parcela 37 Z-3 P1/2 del Ejido Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan Estado de México, con una superficie de 0-42-05-85 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 14.44 metros con la parcela 31; 60.04 con carretera Coyotepec Tepotzotlán; sureste: 48.78 metros con la parcela 39; suroeste: 66.53 metros con la parcela 43; noroeste: 80.28 metros con la parcela 36.

Es el caso que en fecha veinte de diciembre del año dos mil seis al presentarme al terreno de mi propiedad una fracción del mismo estaba delimitada con alambre de púas, informándome los vecinos que el señor **GERARDO QUINTANAR DUARTE**

había delimitado dicha fracción y que se ostenta como dueño sobre la porción de aproximadamente 527 metros cuadrados y de la cual el suscrito jamás he vendido dicha fracción de terreno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en una de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que debe presentarse en este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose en los estrados del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, dieciocho de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2309.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIS CASTILLO, se le hace saber que **ESTEBAN CERVANTES PEREA**, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapción tramitado bajo el expediente número 165/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones, la usucapción de la fracción sur del lote de terreno número 24, de la manzana número 7, de la Colonia Juárez Pantitlán, el cual se encuentra ubicado en calle 16, número 217, de la Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos, desde el veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante contrato de compraventa que el actor celebró con **Antonio Arguinzonis Castillo**, adquirió el lote de terreno materia del juicio el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias: al norte: en 19.80 metros con lote 24 que es la fracción restante del mismo, al sur: en 19.80 metros con lote 23, al oriente: en 3.50 metros con lote 24 acera oriente, al poniente: en 3.50 metros con calle 16 y una superficie total de 69.30 metros cuadrados; desde la fecha de la compraventa ha ejercitado actos de dominio, de manera pública, de buena fe, pacífica, en concepto de propietario y continuamente, entre otros; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veinticinco de abril del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

375-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS ESPINOZA GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 130/2013, relativo al

Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por DAVID RODRIGUEZ VALENCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del lote de terreno 8, de la manzana 328, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), ubicado en calle Guerrillera, número 381, en dicha Colonia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 7; al sur: 17.00 metros con lote 9 nueve, al oriente: 9.00 metros con lote 33 treinta y tres; al poniente: 9.00 metros con calle Guerrillera. 2.- Se ordene por sentencia la cancelación de la inscripción de dicho lote que está a nombre del demandado y sea inscrita a favor del actor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, por haber celebrado contrato privado de compraventa con el señor MARCOS ESPINOZA GONZALEZ en la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, habiéndole entregado el demandado al actor dicho lote de terreno sin limitación alguna. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

376-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX MIGUEL CELIS y FRANCISCA LOPEZ DE MIGUEL, se le hace saber que MARIA ISABEL RUIZ SORIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 302/12 de este Juzgado les demanda a ustedes las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 15 quince, manzana 67 sesenta y siete, ubicado en calle Tacuba, número 363 trescientos sesenta y tres, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 14; al sur 17.15 metros con lote 16; al oriente: 9.00 metros con lote 40; al poniente 9.00 metros con calle Tacuba, fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, MARIA ISABEL RUIZ SORIA celebró contrato de compraventa con FELIX MIGUEL CELIS y FRANCISCA LOPEZ DE MIGUEL, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene

para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: Seis de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

377-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO PEREZ LOPEZ.

En el expediente 1048/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN CARLOS ROMANO TORRES, en contra de PEDRO PEREZ LOPEZ, JOSE MARCIAL CAMPOS CASTILLO y MARIA ELENA GARCIA OLMEDO, demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como: Local sesenta y cinco, planta baja, Center Plazas, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior cincuenta, manzana cuarenta y cuatro, Colonia "Valle de Anáhuac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, el suscrito adquirió del señor PEDRO PEREZ LOPEZ, el inmueble identificado como: local sesenta y cinco, planta baja, Center Plazas, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior cincuenta, manzana cuarenta y cuatro, Colonia "Valle de Anáhuac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: en cinco punto sesenta y dos metros, con local sesenta y seis; al sur: en seis punto veinte metros, con local sesenta y tres, al noreste: en tres punto cero seis metros, con circulación interior, al poniente: en tres metros con local sesenta y cuatro; arriba: con planta alta nivel uno; abajo: con planta sótano.

2.- El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado del señor PEDRO PEREZ LOPEZ, quien a su vez adquirió de los señores JOSE MARCIAL CAMPOS CASTILLO y MARIA ELENA GARCIA OLMEDO, mediante contrato privado de compraventa, siendo ésta última persona el titular registral; y que desde la firma del contrato, el día veinticuatro de febrero del dos mil tres, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho anterior; así como se han pagado todas las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Se acredita mediante documentos diversos que se anexan a la presente, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la Ley.

3.- En virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y que he realizado mejoras en el mismo, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia.

4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que respecto al domicilio que aparece en el contrato de compraventa documento objeto base de la acción, en mi escrito inicial de demanda y documentos prueba anexos, es el mismo del bien inmueble que aparecen en el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito de demanda.

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del que tengo conocimiento del codemandado físico PEDRO PEREZ LOPEZ, lo era el ubicado en el local que es materia de la litis. Por lo que solicito se giren los oficios de estilo para la localización de su domicilio.

6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del que tengo conocimiento de la codemandada física MARIA ELENA GARCIA OLMEDO, lo era el ubicado en el local que es materia de la litis. Por lo que solicito se giren los oficios de estilo para la localización de su domicilio.

7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del que tengo conocimiento del codemandado físico JOSE MARCIAL CAMPOS CASTILLO, lo era el ubicado en el local que es materia de la litis. Por lo que solicito se giren los oficios de estilo para la localización de su domicilio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dos de mayo de dos mil trece.-Autoriza: El Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

378-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 229/13-1, relativo al Procedimiento Especial, DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA EPIFANIA DE FERMIN CERON en contra de IGNACIO CALDERON MONDRAGON, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinte de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a IGNACIO CALDERON MONDRAGON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La disolución

del vínculo matrimonial. HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, la demandante MARIA EPIFANIA DE FERMIN CERON contrajo matrimonio civil con el señor IGNACIO CALDERON MONDRAGON, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil número 01, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, certificado en el Libro 05, con acta número 949, con número de control 32749. 2.- Durante nuestra vida matrimonial procreamos dos hijas ambas cuentan actualmente con la mayoría de edad, la primera de nombre SANDRA GRISSEL CALDERON DE FERMIN nacida el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho y ELBA PATRICIA CALDERON DE FERMIN nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en cerrada Isidro Fabela lote 8, edificio 403-B, departamento 302, Colonia Ampliación COCEM perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54913, por lo que su Señoría es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. 4.- El día viernes 17 de junio de dos mil cinco, el demandado el señor IGNACIO CALDERON MONDRAGON, encontrándonos dentro del domicilio conyugal ubicado en cerrada Isidro Fabela lote 8, edificio 403-B departamento 302, Colonia Ampliación COCEM perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, me manifestó que a partir de ese momento yo tendría que comenzar a pagar la mensualidad correspondiente por el pago del departamento ante INFONAVIT manifestándome que ya había tomado la decisión de irse lejos, y que nunca regresaría, por lo que en ese momento el señor IGNACIO CALDERON MONDRAGON, abandono el domicilio conyugal, saliendo aproximadamente a las 10:00 de la mañana, sin decir a donde se dirigía, y sin que hasta el día de hoy haya regresado al domicilio conyugal, desconociendo el paradero o domicilio que actualmente habita; Por lo que pongo el conocimiento de su Señoría que el hoy demandado el señor IGNACIO CALDERON MONDRAGON y la suscrita, desde el día 17 de junio del año 2005, hasta el día de hoy no hemos tenido vida marital. 5.- Asimismo y bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que durante nuestro matrimonio el único bien inmueble que adquirimos mediante crédito hipotecario el cual hasta la fecha yo he seguido pagando puntualmente es el ubicado en cerrada Isidro Fabela lote 8, edificio 403-B departamento 302, Colonia Ampliación COCEM perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54913, domicilio donde actualmente vivo en compañía de mi hija de nombre SANDRA GRISSEL CALDERON DE FERMIN y que manifiesto que es mi deseo que con el fin de que se pueda determinar lo conducente a la liquidación conyugal, aprobando su Señoría el punto respectivo en el convenio que se anexa al presente escrito, además de manifestar que aparte de este antes mencionado, no existe ningún otro bien o fortuna que haya que liquidar de la sociedad conyugal. 6.- Asimismo manifiesto a su Señoría que desde el mes de enero del año 2005 comencé a realizar los pagos correspondientes del departamento que INFONAVIT nos entrego, departamento que se encuentra en cerrada Isidro Fabela lote 8, edificio 403-B departamento 302, Colonia Ampliación COCEM perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, domicilio que actualmente habito. Se dejan a disposición de IGNACIO CALDERON MONDRAGON en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Veinte de marzo del 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

609-A1.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 265/2013, JESUS GARCIA ESPINOSA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un predio ubicado en Rincón del Bosque Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con camino a Casas Viejas; al sur: 20.00 metros anteriormente con Arturo Martínez Madrigal; ahora con el señor Silvestre Alvarado Martínez; al oriente: 50.00 metros y colinda con entrada particular; y al poniente: 50.00 metros y colinda con la señora Ignacia Castillo Cruz; con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora IGNACIA CASTILLO CRUZ, mismo que ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua pública, de buena fe y por más de quince años. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas trece de marzo y diecisiete de mayo, ambos del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2384.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 477/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por MARIO ENRIQUE LOPEZ DEL CASTILLO, respecto del predio denominado "Copaltitla", ubicado en Nezahualcóyotl sin número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha seis (6) de abril del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 23 de abril del año 2002, adquirió del señor ASCENCION GUZMAN RIOS, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: en línea quebrada 12.50 metros y linda con Ascensión Guzmán Ríos; 1.00 metro y 12.04 metros ambas líneas colindan con José Jesús Guzmán Segura; al sur: 26.00 metros con Natalia Guzmán Flores; al oriente: 15.91 metros con Socorro Guzmán Velázquez, 4.29 metros y 2.50 metros y lindan con José Jesús Guzmán Segura, 2.50 metros y linda con José Jesús Guzmán Segura; al poniente: 18.80 metros linda con calle Nezahualcóyotl. Con una superficie de 461.61 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que

acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan Texcoco, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veintiún (21) días de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (6) de abril de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

393-B1.-28 y 31 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. Trámite Exp. 25/25/2013, EL C. PEDRO PLATA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Puerta y la Olla", en la población de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Río Santiaguillo, al sur: 8.00 m con el Sr. Jesús García, al oriente: 6.05 m con el Sr. Jesús García, al poniente: 605.00 m con el Sr. Pedro Plata Jiménez. Con una superficie total de 4,840 m².

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2314.-23, 28 y 31 mayo.

No. Trámite Exp. 26/26/2013, EL C. PEDRO PLATA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Puerta y la Olla", en la población de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Río Santiaguillo, al sur: 8.00 m con el Sr. Jesús García, al oriente: 605.00 m con el Sr. Pedro Plata Jiménez, al poniente: 605.00 m con el Sr. José Trujillo. Con una extensión superficial de 4,840 m².

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2315.-23, 28 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 23/2/2013, MARIA TERESA SOSA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Apanco", ubicado en calle Morelos sin número, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 37.00 metros con Beatriz Arias Velázquez; al sur: 37.00 metros con Nicolás Ramos Galicia; al oriente: 13.00 metros con Ascensión Sosa Suárez; al poniente: 13.00 m con calle Morelos. Con una superficie total de 427.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2013.-Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

394-B1.-28, 31 mayo y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 55703/18/2013, MARIA ISABEL LOPEZ BELMONT, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Zacualtitla", ubicado en privada Iturbide, sin número en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.13 m linda con Petra Rodríguez Galindo, al sur: 39.69 m linda con Valentín Villalobos, al oriente: 41.19 m linda con Juan Moisés Rodríguez Candete, al poniente: 40.77 m linda con Valentín Villalobos. Con una superficie de 1,660.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 20 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2377.-28, 31 mayo y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 38/38/2013, LA C. ESTEFANA RAMIREZ VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 41.70 mts. y colinda con Vicente Posadas Contreras; al sur: 41.30 mts. y colinda con María Luisa Antonia Santillana Rodríguez; al oriente: 14.20 mts. y colinda con Leticia Martínez Contreras y Felisa Gómez Martínez; y al poniente: 14.20 mts. y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 589.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2317.-23, 28 y 31 mayr

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Expediente No. 55701/16/2013, IGNACIO GUTIERREZ CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Zopilocuautla" ubicado en términos del pueblo de Tecámac, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.35 metros colinda con Alberto Villanueva; al sur: 30.00 metros colinda con Javier Sánchez Jiménez; al oriente: 54.89 metros con Granja Colín Buentello; al poniente: 54.00 metros colinda con Gerardo Sánchez Márquez. Con una superficie de 1,848.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 20 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2374.-28, 31 mayo y 5 junio.

Expediente No. 87/29/2012, ARTURO GONZALEZ ESCARCEGA, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en Francisco Murguía S/N Tecámac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 54.82 metros con Francisco Murguía; al suroeste: 18.93 mts. con propiedad privada; al suroeste: 39.34 mts. con propiedad privada; al sureste: 4.90 metros con propiedad privada; al poniente: 6.33 metros colinda con propiedad privada; al noroeste: 8.39 metros con propiedad privada; al noroeste: 4.37 metros con propiedad privada; al noroeste: 8.88 metros con propiedad privada. Con una superficie de 782.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 26 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2375.-28, 31 mayo y 5 junio.

Expediente No. 55702/17/2013, MIGUEL SANCHEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en prolongación Avenida Cinco de Mayo sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 1.- 7.00 metros y linda con prolongación de Avenida Cinco de Mayo, 2.- 27.60 metros y linda con Ricardo Sánchez Calzada y otros; al sur: 31.43 linda con campos deportivos; al oriente: 69.75 metros linda con Teófilo Martínez Olguín; al poniente: 1.- 58.00 metros linda con Mario Sánchez Calzada y otros 2.- 20.05 metros linda con María Enriqueta Hernández Ortiz. Con una superficie de 925.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 20 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2376.-28, 31 mayo y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTOS**

No. Trámite Exp. 36/36/2013, LA C. FELIPA MARIBEL DIAZ LONGINOS, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Puerta y La Olla", calle camino a Santiaguito en la población de Santiaguito Coaxustenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al noroeste: 8.00 mts. con camino sin nombre entrada a Santiaguito; al este sureste: 567.58 mts. con J. Luz Vidal; al sursuroeste: 25.19 mts. con carretera Toluca-Tenango; al oeste noroeste: 543.81 mts. con Pedro Plata Jiménez. Con una superficie del terreno 4,445.1094 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2316.-23, 28 y 31 mayo.

No. Trámite Exp. 24/24/2013, EL C. GERARDO PLATA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una casa que se encuentra ubicada en calle Morelos No. 11 en la población de Santiaguito Coaxustenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.57 mts. con calle Morelos; al sur: 16.57 mts. con el Sr. Gerardo Plata Jiménez; al oriente: 89.00 mts. con el Sr. Juan de la Luz Plata; al poniente: 89.00 mts. con el Sr. Eliseo Díaz. Con una superficie total de: 1,474.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2318.-23, 28 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco, volumen mil quinientos noventa y cinco, otorgada el día diecinueve de abril de dos mil trece, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.-La Información Testimonial; II.-Las Declaraciones y la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Juan Piscina Casas; III.-La Designación de Heredera Universal, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de gananciales y la Aceptación del cargo de Albacea: a solicitud de la señora María de Lourdes López Falcón y los señores Oscar, Rocío y Rodrigo todos de apellidos Piscina López.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de mayo de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

606-A1.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número Ochenta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 26,772 de fecha 22 de abril de 2013 quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor EDMUNDO ALVAREZ MELENDEZ, a solicitud de la señora MA EUGENIA GOMEZ GRANADOS, por su propio derecho; quien reconoció la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. A 06 de mayo de 2013.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 49,550 de fecha 02 de mayo de 2013, se RADICO ante mí LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA DE LA CRUZ MENENDEZ ALARCON, quien también acostumbraba usar los nombres de JUANA MENENDEZ ALARCON y JUANA MENENDEZ ALARCON DE AGUILAR, en la cual los señores MARIA GUADALUPE, y JUAN MANUEL ambos de apellidos AGUILAR MENENDEZ, en su carácter de herederos a favor de los señores JOSE ALFREDO AGUILAR MENENDEZ y EMILIO FERNANDO AGUILAR MENENDEZ, en su carácter de Albaceas de la Sucesión, declaran que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

Nota: publicar una sola vez.

608-A1.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,574, de fecha 7 de mayo del 2013, se Radicó la Sucesión Testamentaria, aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señora MARIA LEONOR NARANJO ARROYO, en la cual la señora LUZ MARIA GALLEGOS NARANJO, acepta la herencia y acepta el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 9 de mayo del 2013.

Publíquese una sola vez.

608-A1.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario número 53 del Estado de México, se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DANIEL SALAZAR TAPIA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 479 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

608-A1.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 17,016, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES GASPAS VELAQUEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 05 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 53

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,482**, fecha **20 de Diciembre del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Pablo Romero Mayen**, que otorgó la señora **Elvira Tovar Rebollo**, en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Santos Romero Tovar**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,908**, fecha **29 de Abril del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Angelina Amalia Jiménez Rosales**, también conocida como **Angelina Jiménez Rosales**, que otorgó la señora **María Cristina Jiménez Rosales**, también conocida como **María Cristina Jiménez Rosales de Flores**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 44,726**, de fecha **02 de Agosto del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Julietta Lizárraga Benítez**, que otorgaron los señores **Julietta Alicia y Enrique Luis**, de apellidos **Patíño Lizárraga**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de abril del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 44,727**, de fecha **02 de Agosto del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Enrique Luis Patíño Castañeda**, que otorgaron los señores **Julietta Alicia y Enrique Luis**, de apellidos **Patíño Lizárraga**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,763**, de fecha **12 de Marzo del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Miguel Héctor Luna Hernández**, que otorgaron los señores **María Antonieta Luna y Bonifaz, también conocida como María Antonieta Luna Bonifaz, Miguel Héctor y Adolfo**, de apellidos **Luna Bonifaz**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó la señora **María Antonieta Luna y Bonifaz, también conocida como María Antonieta Luna Bonifaz**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,764**, fecha **12 de Marzo del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Amelia María Bonifaz Domínguez, también conocida como Amelia María Bonifaz de Luna**, que otorgaron los señores **María Antonieta Luna y Bonifaz, también conocida como María Antonieta Luna Bonifaz, Miguel Héctor y Adolfo**, de apellidos **Luna Bonifaz**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó el señor **Miguel Héctor Luna Bonifaz**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Méx., a 09 de abril de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número **41433** de fecha **catorce de septiembre de 2012**, el señor **HECTOR MARTINEZ MENDEZ** radico ante la del suscrito notario la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ROBERTO MARTINEZ GUERRERO**, habiendo manifestado el presunto heredero, que dicha Sucesión se tramitara notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fueron exhibidos la partida de defunción del autor de

la **sucesión** y los documentos del Registro Civil del señor **HECTOR MARTINEZ MENDEZ**, con que acredita su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **42,527** del volumen **870** del protocolo ordinario que está a mi cargo, de fecha 19 de marzo de 2013, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA**, a bienes de **LA SEÑORA MARIA ORALIA MURILLO ESPINOSA** (también conocida como **ORALIA MURILLO ESPINOSA**), y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES ALICIA MURILLO ESPINOSA, ARTURO MURILLO ESPINOSA, ROGELIO MURILLO ESPINOZA** (quien también utiliza su nombre como **ROGELIO MURILLO ESPINOSA**), **CARLOS MURILLO ESPINOSA, RAUL MURILLO ESPINOSA y ARNOLDO MURILLO ESPINOSA**, todos ellos en su carácter de parientes colaterales de la autora de la sucesión; manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevara a cabo notarialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

03 de Mayo de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **42441** de fecha **25 de Febrero del 2013**, los señores **RUBEN RAUL CESAR GONZALEZ, RUTH CAROLINA CESAR GONZALEZ, JUDITH EUGENIA CESAR GONZALEZ,**

MARTHA ELENA CESAR GONZALEZ y MARIA ANTONIETA CESAR GONZALEZ radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre la señora **ANTONIA GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ANTONIA GONZALEZ LOPEZ y ANTONIA GONZALEZ LOPEZ DE CESAR**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Méx., a 09 de Abril de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 41434 de fecha **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, los señores **ENRIQUE MENDEZ y HECTOR MARTINEZ MENDEZ** radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. SOCORRO MENDEZ, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE SOCORRO MENDEZ, MARIA DEL SOCORRO MENDEZ LOPEZ, SOCORRO MENDEZ DE MARTINEZ y SOCORRO MENDEZ LOPEZ**, así mismo manifestaron los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

03 de Mayo de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 42478 de fecha **05 de Marzo del 2013**, la señora **MARIA MATILDE MARTINEZ GUERRERO** también conocida con los nombres de **MATILDE MARTINEZ GUERRERO, MATILDE MARTINEZ DE JASSO y MATILDE MARTINEZ** radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor **JERONIMO JASSO MARTINEZ**, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

03 de Mayo de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 42553 de fecha **23 de Marzo del 2013**, la señora **GABRIELA JOSEFINA RIVERA RAMIREZ** radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor **HECTOR RIVERA GOMEZ**, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-22 y 31 mayo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIANA AYALA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 41942.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 43 DE LA MANZANA 211 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 15.00 metros con el lote 42; al sur: en 15.00 metros con el lote 44; al oriente: en 8.00 metros con calle Tlatelolco; al poniente: en 8.00 metros con el lote 13.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

631-A1.-28, 31 mayo y 5 junio.

**URIHS PUBLISHING, S.C.
URIHS PUBLISHING, S.C.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de URIHS PUBLISHING, S.C. –EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 14 de mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

365-B1.-17, 31 mayo y 14 junio.

MANTENIMIENT MILBRO, S.A. DE C.V.

**MANTENIMIENT MILBRO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de MANTENIMIENT MILBRO, S.A. DE C.V. –EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 15 de mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

365-B1.-17, 31 mayo y 14 junio.

BESPOKE, S.A. DE C.V.

 BESPOKE, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE MARZO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 26 de Abril de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.

LOGISTICA PARA EVENTOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

 LOGISTICA PARA EVENTOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	\$ 182,315
Capital	\$ 50,000
Pérdida del ejercicio	\$ -232,315

México, D.F., a 04 de Abril de 2013.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.

**FAIE, FOMENTO DE ADMINISTRACION E
 INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

 FAIE, FOMENTO DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
 EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 01 DE ABRIL DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 29 de Abril de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

320-B1.-3, 17 y 31 mayo.

PAPELETOS
PAPELERIA



PAPELETOS, S.A. DE C.V.

BOSQUE DE DURAZNO N° 69 INT. 003 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11700
R.F.C. PAP 060728 7Y0

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

N° DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ACTUAL	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
1102-000-000	BANCOS	51,317.31	0.00	51,317.31	0.00
1102-001-000	BANORTE CTA. N° 521186186	51,317.31	0.00	51,317.31	0.00
1306-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	12,659.00	0.00	12,659.00	0.00
1306-002-000	PAGOS I.E.T.U.	12,659.00	0.00	12,659.00	0.00
1307-000-000	IMPUESTOS A FAVOR	28,233.57	0.00	28,233.57	0.00
1307-001-000	I.V.A. 2006	17,462.57	0.00	17,462.57	0.00
1307-002-000	PAGOS I.E.T.U.	10,771.00	0.00	10,771.00	0.00
2107-000-000	I.V.A. POR PAGAR	48.00	0.00	48.00	0.00
2107-003-000	I.V.A. 16% ACREDITABLE	48.00	0.00	48.00	0.00
3000-000-000	CAPITAL SOCIAL	(540,000.00)	0.00	0.00	(540,000.00)
3000-002-000	CAPITAL PENDIENTE DE LEGALIZAR	(540,000.00)	0.00	0.00	(540,000.00)
3104-000-000	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	447,442.12	0.00	0.00	447,442.12
3104-001-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	202,174.31	0.00	0.00	202,174.31
3104-002-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	54,648.22	0.00	0.00	54,648.22
3104-003-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	49,940.50	0.00	0.00	49,940.50
3104-004-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	114,684.29	0.00	0.00	114,684.29
3104-005-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	21,355.83	0.00	0.00	21,355.83
3104-006-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2011	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00
3104-007-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2012	1,038.97	0.00	0.00	1,038.97
3104-008-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2013	0.00	0.00	0.00	0.00
5105-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	92,257.88	0.00	92,257.88
5105-001-000	P.Q.N.R.R.F.	0.00	92,257.88	0.00	92,257.88
5106-000-000	GASTOS FINANCIEROS	300.00	0.00	0.00	300.00
5106-001-000	COMISIONES BANCARIAS	300.00	0.00	0.00	300.00
Totales:		0.00	92,257.88	92,257.88	0.00

Fátima Seco Gutiérrez
Liquidadora
(Rúbrica).

Mónica Alonso Cabero
Liquidadora
(Rúbrica).

Mónica Judith Sánchez Herrera
Liquidadora
(Rúbrica).



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA CITATORIO PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita a la **C. Gabriela Vilchis Mendoza** para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/009/2013**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **diecisiete de junio del año dos mil trece a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Lecturista-B, adscrita al Departamento de Control Comercial del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, consistente haber sido omisa en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio público; lo que implicó el probable incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 inciso e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades en cita; y 1.2 fracción VIII inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: a) Oficio número 210094000/6813/2012 a través del cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la documental denominada “Estadístico de los Expedientes Turnados”, en la que se señaló a Usted como servidora pública presuntamente omisa en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja (visibles a fojas 1 y 2). b) Documental denominada “Datos Generales del Trabajador” dei que se advierte como fecha de baja de la C. Gabriela Vilchis Mendoza al cargo de Lecturista-B, el treinta y uno de julio de dos mil doce (foja 6). c) Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos; expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con fecha de movimiento de baja el día treinta y uno de julio de dos mil doce (foja 8). d) Oficio número 200C13200/219/2013 signado por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, del que se advierte que Usted desempeña las funciones de atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones, así como la realización de levantamientos de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos. (foja 14). En consecuencia, por razón de las funciones de atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones, así como la realización de levantamientos de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos como Lecturista-B adscrita al Departamento de Control Comercial de este Organismo, Usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de julio del año dos mil doce (fecha de baja al cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el veintinueve de septiembre del año dos mil doce, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, ya que Usted omitió presentar la respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en el que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo.

**ATENAMENTE
CONTRALOR INTERNO**

**C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
(RÚBRICA).**



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA CITATORIO PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita a la **C. Janett Rosas Roa** para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/011/2013**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **diecisiete de junio del año dos mil trece a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Asesor de Director de Área-1, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, consistente haber presentado extemporáneamente la manifestación de bienes por baja en el servicio público; lo que implicó el probable incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades en cita; y 1.2 fracción VIII incisos e) y g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: a) Oficio número 210094000/6813/2012 a través del cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la documental denominada “Estadístico de los Expedientes Turnados” y acuse de recibo electrónico de la Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio, correspondiéndole el número de folio 618640, en la que se señaló a Usted como servidora pública presuntamente extemporánea en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja (visibles a fojas 1, 2 y 3). b) Documental denominada “Datos Generales del Trabajador” del que se advierte como fecha de baja de la C. Janett Rosas Roa al cargo de Asesor de Director de Área-1, el treinta y uno de mayo de dos mil doce (foja 7). c) Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos; expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con fecha de movimiento de baja el día treinta y uno de mayo de dos mil doce (foja 9). d) Oficio número 200C13000/286/2013 signado por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de fecha tres de abril del año dos mil trece, del que se advierte que Usted desempeñaba sus servicios como Asesor de la Dirección de Administración y Finanzas. (foja 17). En consecuencia, por razón de desempeñar sus servicios como Asesor de Director de Área-1 adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas en este Organismo. Usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de mayo del año dos mil doce (fecha de baja al cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el treinta de julio del año dos mil doce, haciéndolo hasta el treinta y uno de julio de ese mismo año, según se desprende de la información proporcionada a través del oficio 210094000/6813/2012, ya citado, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, ya que Usted presentó extemporáneamente la respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo.

**ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO**

**C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
(RÚBRICA).**

2452.-31 mayo.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA CITATORIO PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita a la **C. Blanca Esperanza Zúñiga Bárcenas** para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/008/2013**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **diecisiete de junio del año dos mil trece a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Coordinador de Área-A, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, consistente haber presentado extemporáneamente la manifestación de bienes por baja en el servicio público; lo que implicó el probable incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades en cita; y 1.2 fracción VIII incisos e) y g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: a) Oficio número 210094000/6813/2012 a través del cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la documental denominada “Estadístico de los Expedientes Turnados” y acuse de recibo electrónico de la Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio, correspondiéndole el número de folio 618642, en la que se señaló a Usted como servidora pública presuntamente extemporánea en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja (visibles a fojas 1, 2 y 3). b) Documental denominada “Datos Generales del Trabajador” del que se advierte como fecha de baja de la C. Blanca Esperanza Zúñiga Bárcenas al cargo de Coordinador de Área-A, el treinta y uno de mayo de dos mil doce (foja 7). c) Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos; expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con fecha de movimiento de baja el día treinta y uno de mayo de dos mil doce (foja 9). d) Oficio número 200C13200/219/2013 signado por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, del que se advierte que Usted desempeñaba sus servicios como Coordinadora de la Dirección de Administración y Finanzas. (foja 15). En consecuencia, por razón de desempeñar sus servicios como Coordinador de Área-A adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas en este Organismo, Usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de mayo del año dos mil doce (fecha de baja al cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el treinta de julio del año dos mil doce, haciéndolo hasta el treinta y uno de julio de ese mismo año, según se desprende de la información proporcionada a través del oficio 210094000/6813/2012, ya citado, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, ya que Usted presentó extemporáneamente la respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo.

C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

2453.-31 mayo.